

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Ingeniero  
Edwin Felipe Escobar Hill  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	14
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	15
<b>ANEXOS</b>	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Ingeniero  
Edwin Felipe Escobar Hill  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0140-2012 y DAM-0200-2012 de fecha 15 de febrero de 2012 y 17 de febrero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Cheques emitidos a nombre del personal

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
- 3 Bienes no registrados en el inventario

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Maria Estela Saquic Cux, Lic. Nidia Ester Gramajo Castro y supervisor Lic. Julio Tadeo Moran Reyes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JULIO TADEO MORAN REYES  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Educación, Cultura, Deportes y Salud, 14 Dirección de Infraestructura Municipal (Red Vial), 15 Servicios Públicos Municipales, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios y Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Deficiente registro en operaciones presupuestarias

#### Condición

Al revisar las modificaciones presupuestarias, se determinó que estas fueron registradas con deficiencias, siendo algunos casos los siguientes:

#### Detalle de Modificaciones Presupuestarias

Expediente según SICOIN WEB	Clase Modificación	Fecha de Acta	Monto autorizado en Acta	Monto Registrado en SICOIN WEB
16	INTRA1	28/04/2011	354,019.20	40,000.00
17	INTRA1	28/08/2011	2,428,400.00	2,654,400.00
27	INTRA2	No contemplado	No contemplado	29,000.00

Cabe mencionar que en las actas no se detallan las partidas presupuestarias que transfieren, en algunas modificaciones se solicita un monto y se registra en el Sicoin Web, otro menor.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133, reformado por el Decreto Numero 22-2010 artículo 43.º Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria”.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión II, en el módulo 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias, establece: “...Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución...”



**Causa**

Incorrecta ejecución del presupuesto, falta de control por parte de la Unidad de Presupuesto para el manejo de Modificaciones Presupuestarias y Control Interno posterior por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal.

**Efecto**

Que la ejecución presupuestaria reporte cifras no aprobadas legalmente, lo que genera el riesgo de ejecutar gastos en un renglón presupuestario en el cual el monto total disponible sea superior al que se encuentre debidamente autorizado, provocando una deficiente ejecución del presupuesto a causa de la falta de control.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se implementen controles en la Unidad de Presupuesto, informar al Consejo Municipal sobre el detalle de las partidas presupuestarias afectas a modificaciones y ordenar al Secretario Municipal para transcribir en acta esas partidas.

**Comentario de los Responsables**

En nota Ref.No.10-DAM-0140-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: “Tomando como base el acta autorizada por Consejo Municipal en la cual se aprueba la modificación y transferencia presupuestaria para cumplir con los objetivos del plan operativo anual; así mismo, para cubrir la inversión de los diferentes programas y proyectos, fue necesario el registro y operación de las transferencias en el sistema sicoin web, en el momento de operación el responsable de la unidad de presupuesto, consigno erróneamente la operación”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en el comentario, aceptan el incumplimiento señalado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para dos Directores de AFIM y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Cheques emitidos a nombre del personal

#### Condición

Se estableció al revisar los pagos de las planillas de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2011, que se emitieron cheques voucher de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Villa Nueva, a nombre de la Tesorera Municipal por un monto de Q2,491,767.00, para realizar los pagos en efectivo al personal contratado a destajo renglón 035, con cargo de la Dirección de Infraestructura.

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, en el Módulo II Tesorería, numeral 1.13 establece: “Forma de Pago, Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica”.

#### Causa

Falta de procedimientos por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para la realización de pagos al personal contratado bajo el renglón 035.

#### Efecto

Riesgo de manipulación de los fondos municipales por la emisión de cheques a nombre de empleados de la municipalidad.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que todos los pagos que realice la Municipalidad, se efectúen a través de cheques emitidos a nombre del beneficiario.

#### Comentario de los Responsables

En nota Ref.No.10-DAM-0140-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: “Por la naturaleza de los servicios que se prestan en este renglón presupuestario, se requiere contratar personal no calificado numeroso, temporal y de estrato social muy bajo, acostumbrado a ser remunerado en efectivo. Bajo esas circunstancias se incurre en el hecho señalado en el



hallazgo, pero se efectúa un estricto control interno a través de la planilla respectiva, que respalda cada pago individual que se efectúa, al contener el nombre de la persona, el documento de identificación, el monto devengado y la firma y/o huella digital de recibido del pago. Por tanto no existe el efecto señalado por los Auditores Gubernamentales”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la justificación que presentan los responsables no lo desvanece, las planillas de pago del personal a destajo que presentaron los responsables no justifican los pagos efectuados en efectivo, porque debieron de emitir cheques a nombre de cada trabajador, de conformidad con lo establecido en el MAFIM.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para dos Directores de AFIM, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**Área Financiera**

**Hallazgo No.1**

**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

**Condición**

Se determinó que los servicios contratados de los asesores fueron pagados con cargo al renglón 022, sin embargo deberían haberse cargado al 029; siendo los casos siguientes:

Concepto	CUR	Renglón	Monto Q	Renglón objeto de contrato	Concepto
Pago de honorarios por servicios profesionales como Asesor Jurídico de Hugo Ricardo Alvarado Chávez	1538	022	12,700.00	029	Otras remuneraciones de personal temporal
Pago de honorarios por Servicios Profesionales como asesor de Informática a Luis Arturo Del Cid	1540	022	25,000.00	029	Otras remuneraciones de personal temporal
Pago de honorarios por servicios profesionales como Asesor Jurídico de Irma Cristina Dubón Juárez	1541	022	9,400.00	029	Otras remuneraciones de personal temporal
Pago de honorarios por servicios profesionales como asesor jurídico a	1542	022	15,000.00	029	Otras remuneraciones de personal temporal



Cesar Leonel Monterroso Valencia					
Pago de honorarios por Servicios Técnicos como Conserje a Eulalia Hernández Reyes	3019	029	3,000.00	031	Jornales
<b>Total</b>			<b>65,100.00</b>		

En lo que respecta a los Asesores Jurídicos, los contratos fueron suscritos con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, debiendo ser con cargo al renglón 183 Servicios Jurídicos.

### **Criterio**

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, clasifica los renglones por objeto de gastos de acuerdo a su naturaleza, los cuales tienen que ser aplicados en la ejecución presupuestaria de egresos.

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión II, Metodología Presupuestaria Uniforme, 4.3.2.1. Clasificación por Objeto del Gasto, establece: “La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los mismos de tal manera que permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. Esta ordenación primaria del gasto hace posible además, el desarrollo de la contabilidad presupuestaria...”.

### **Causa**

Falta de control y revisión de los registros presupuestarios por parte de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, en la aplicación de los renglones de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

### **Efecto**

Se afectan renglones incorrectamente disminuyendo presupuestariamente los mismos, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a la aprobación de los registros presupuestarios, contables y de tesorería, deberá revisar las Órdenes de Compra y CUR's que genera el sistema y cerciorarse que los renglones afectados de la Estructura Presupuestaria sea de acorde a la Ejecución Presupuestaria formulada y según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.



**Comentario de los Responsables**

En nota Ref.No.10-DAM-0140-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: “Es cierto que hubo un error de operación en el pago de los asesores, al efectuarlo con cargo al renglón 022, sin embargo dicha operación contable errónea fue revertida al poco tiempo que ocurrió, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUR INICIAL	FECHA	CUR REVERSADO	FECHA	CUR CORREGIDO
1538	30/06/2011	1700	15/07/2011	1701
1540	30/06/2011	1702	15/07/2011	1703
1541	30/06/2011	1704	15/07/2011	1705
1542	30/06/2011	1706	15/07/2011	1707

Habiendo ocurrido la corrección contable a los quince días de efectuarse las operaciones con error, no producen ningún efecto éstas por haber quedado anuladas con la reversión. En referencia a que los Asesores Jurídicos debieron ser contratados con cargo al reglón 183 Servicios Jurídicos y no en el reglón 029, es importante señalar que conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en el Grupo 1 - Servicios No Personales-, y dentro del subgrupo 18, se encuentran los gastos en concepto de Honorarios por Servicios Técnicos, Profesionales, Consultoría y Asesoría relacionados con estudios, Investigaciones, Análisis, Auditoría, Servicios de Traducción de documentos, servicios de interprete y traducción simultanea ,....., y a este subgrupo corresponde el reglón 183, de Servicios Jurídicos, que tienen la misma naturaleza de la descripción antes mencionada, es decir, que se refiere a servicios jurídicos contratados para el estudio, investigación análisis, etc., de asuntos de índole jurídica o legal, siendo diametralmente opuesto a lo que establece dicho Manual para el reglón 029, que se refiere a Servicios Técnicos y Profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados a una unidad ejecutora y pueden ser dotados de enseres y/o equipos para la realización de sus actividades en períodos que no exceda un ejercicio fiscal. De acuerdo con los conceptos indicados, los Asesores Jurídicos contratados por la Municipalidad prestan servicios temporales que encajan dentro de la descripción del gasto contemplado en el renglón 029, ya que como habrán verificado los señores Auditores Gubernamentales, suscriben contratos por plazo determinado, prestan servicios diversos de carácter jurídico y no para un fin específico temporal, como es el caso del los contratados dentro del reglón 183 Por lo antes expuesto es improcedente el hallazgo”.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en lo que corresponde al CUR 3019 referente a que afectaron el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal y lo correcto es el 031 jornales.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para la Directora de AFIM, por la cantidad de Q4,000.00

## **Hallazgo No.2**

### **Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente**

#### **Condición**

Al revisar el análisis selectivo de los documentos de respaldo de egresos, se constató que gastos que fueron efectuados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 fueron pagados hasta enero, febrero y marzo 2011, dentro de las facturas revisadas cabe mencionar: Factura serie CP-1 No.168 por Q17,376.32, emitida por TELECOM el 21-12-10 y pagada hasta el 04-03-11. Factura serie F No.42242 por Q2,205.00, emitida por Servicom de Guatemala, S.A. el 15-11-10 y pagada hasta el 04-03-20-11. Factura serie B No.1575 por Q6,250.00, emitida por Sisegno el 15-11-10 y pagada el 04-03-11. Factura serie A No.050 por Q28,668.61, emitida por “Fiesta Total” el 03-10-10 y pagada el 04-03-11. Factura serie A No.5313 por Q40,800.00, emitida por “Cleanomatic” el 09-12-10 y pagada el 31-03-11. Factura serie A No.14872 por Q12,868, emitida por E Bussiness Distribution, S.A. el 10-11-10 y pagada el 17-03-11. Factura Serie A No.5312 por Q40,800.00, emitida por Cleanomatic el 09-12-10 y pagada el 17-03-11.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIN II- en el objetivo 4.2.3 Programación de los Egresos, establece: “La programación de los egresos, será cuatrimestral, en lo que se refiere al gasto comprometido, y mensual en lo que respecta al devengado, tomando como base los requerimientos enviados por los responsables de los programas. Dicha programación será realizada por la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM) y comunicada antes del inicio del respectivo cuatrimestre. Y en el numeral 4.5.1 Criterios para la Ejecución Presupuestaria, establece: “...Partiendo del principio de unidad, el presupuesto es uno, y en él deben figurar todos los ingresos previstos y los gastos autorizados para un ejercicio financiero. En su formulación se tiene que tomar en cuenta, que el monto fijado por concepto de gastos, en ningún caso, podrá ser superior a los ingresos, más la suma disponible en caja por economías o superávit del ejercicio anterior...”.



**Causa**

La deficiente programación presupuestaria y falta de control de los compromisos adquiridos.

**Efecto**

Disminución de la disponibilidad presupuestaria del nuevo periodo, por motivo de estar ejecutando gastos de periodos anteriores.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique constantemente la ejecución presupuestaria, solventar los compromisos adquiridos y programar los pagos conforme a la contratación de los servicios y compra de bienes o suministros.

**Comentario de los Responsables**

En nota Ref.No.10-DAM-0140-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: “De conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 14, los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable. Asimismo, el artículo 37 del mismo cuerpo legal, manda que los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora. Por aparte, en el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo número 240-98 y sus reformas, artículo 12, numeral 2 e incisos b) y c), establece: que se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos. ... El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, entre otros. Por lo tanto es legal, que dentro del presupuesto de ingresos y egresos de un ejercicio fiscal figuren gastos devengados del ejercicio fiscal anterior, registrándose el pago en la fecha en que se emita el cheque respectivo. En el caso concreto, las facturas descritas por los Auditores Gubernamentales, por constituir gastos devengados, quedó programada su pago dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2011, debidamente aprobado, en la cuenta “ACREEDURÍAS”, ya que el registro del gasto se afectó el presupuesto del año 2010 y únicamente registrándose el pago en la fecha en que se emitieron los respectivos cheques, por lo cual, tales pagos



no afectaron la disponibilidad presupuestaria del año 2011, ni hubo ninguna disminución del referido presupuesto. ES FACIL COLEGIR QUE NO EXISTE EL HALLAZGO COMENTADO”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en lo que respecta a las facturas serie CP-1 No.168 por Q17,376.32, emitida por TELECOM el 21-12-10 y pagada el 04-03-11. Factura serie F No.42242 por Q2,205.00, emitida por Servicomp de Guatemala, S.A. el 15-11-10 y pagada el 04-03-20-11. Factura serie A No.5313 por Q40,800.00, emitida por “Cleanomatic” el 09-12-10 y pagada el 31-03-11. Factura serie A No.14872 por Q12,868, emitida por E Bussiness Distribution, S.A. el 10-11-10 y pagada el 17-03-11. Factura Serie A No.5312 por Q40,800.00, emitida por Cleanomatic el 09-12-10 y pagada el 17-03-11; éstas fueron comprometidas y ejecutadas con el presupuesto 2011.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM y Encargado de Presupuesto, por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Bienes no registrados en el inventario**

##### **Condición**

Se verificó, que en el libro de inventarios no se encuentran registrados los proyectos ya finalizados que forman parte del patrimonio de la municipalidad, los cuales figuran en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, en las cuentas 1238 Bienes de uso común por Q300,323,818.63 y la 1239 Bienes de uso no común por Q409,575,297.85.

##### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Primera Versión, Numeral 3.9 Libro de Inventario, establece: “Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año. Así también, las Normas Generales



de Control Interno Gubernamental, establece: 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del sector público no financiero, conforme a la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector.

### **Causa**

Inobservancia por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, al no cumplir con lo que indica las normativas específicas.

### **Efecto**

El no registrar las obras o proyectos en el libro de inventarios, provoca que no se tenga con exactitud el patrimonio del municipio.

### **Recomendación**

El Alcalde municipal, debe girar instrucciones a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y encargado de inventarios, para que recopilen en forma detallada los proyectos patrimonio del municipio, para formar parte del libro de inventarios y cotejarlo con el balance general.

### **Comentario de los Responsables**

En nota Ref.No.10-DAM-0140-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: “El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, SEGUNDA VERSIÓN, en el numeral 3.5.2, Funciones Básicas, literal i, indica: Mantener actualizado el registro integrado de los bienes durables de la Municipalidad y define el procedimiento en el numeral 3.5.2.2., Operaciones Contables, literal d, establece que hay que llevar la contabilidad patrimonial de la Municipalidad procesada en el sistema. Es decir que esta Segunda Versión del MAFIM deja sin efecto el libro de inventarios y estando acorde con los tiempos modernos, manda que el control patrimonial de la Municipalidad debe llevarse sistematizado, es decir, en forma electrónica, lo cual cumple a cabalidad la Municipalidad de Villa Nueva, toda vez que utiliza el sistema SICOIM WEB y se refleja en el Balance General. NUEVAMENTE SE EVIDENCIA LO INSUSTANCIAL DEL HALLAZGO, POR LO CUAL QUEDA TOTALMENTE DESVANECIDO”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que si bien es cierto la información es sistemática, en el presente caso se evidenció que no está actualizado el inventario con los montos que se reflejan en el Balance General al 31 de diciembre de 2011 en lo que respecta a los proyectos.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para dos Directores de AFIM, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	SALVADOR GANDARA GAITAN	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JOSE DOMINGO SICAL FLORES	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	FRANCISCO RENE PINEDA FLORES	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	VICTORIA VALENZUELA ORTEGA	CONSEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	MAGDA EVELIA RABANALES CIFUENTES	CONSEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	FRANCO VINICIO REYES PALENCIA	CONSEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
7	MARIA OFELIA HERNANDEZ MORATAYA	CONSEJAL VI	01/01/2011	31/12/2011
8	BERONICA LETICIA RAMOS LUIS	CONSEJAL VII	01/01/2011	31/12/2011
9	DHELBON MEDRANO ESCOBAR	CONCEJAL OCTAVO	01/01/2011	31/12/2011
10	MARTA PATRICIA SALGUERO MARTINEZ	CONSEJAL IX	01/01/2011	31/12/2011
11	DANILO RAYSURI ROCA MURGA	CONSEJAL X	01/01/2011	31/12/2011
12	MARIO HUMBERTO VALLAR GONZALEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
13	VIOLETA CAROLINA MORENO PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
14	MONICA SANDOVAL DAVILA LUNA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
15	JORGE MARIO DE LEON BARRIOS	DIRECTOR DE AFIM	20/01/2011	31/03/2011
16	DINORAH HAYDEE HERRERA DEL VALLE DE FRANCO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/04/2011	31/12/2011
17	PABLO GONZALEZ DERAS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/04/2011	31/12/2011
18	OBDULIO BOANERGES COTUC SANTIZO	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	01/02/2011	31/12/2011
19	EDWIN ROLANDO GONZALEZ CONCUAN	ENCARGADO DE PRESUPUESTO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARIA ESTELA SAQUIC CUX  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. JULIO TADEO MORAN REYES  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA , GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	69,569,000.00	5,260,537.10	74,829,537.10	71,880,903.84	2,948,633.26
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	51,282,500.00	44,969,760.80	96,252,260.80	70,619,399.56	25,632,861.24
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	5,706,500.00	-	5,706,500.00	2,254,867.65	3,451,632.35
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	8,100,000.00	457,002.28	8,557,002.28	8,748,629.87	(191,627.59)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,564,000.00	-	1,564,000.00	396,489.08	1,167,510.92
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,556,924.00	2,161,354.96	10,718,278.96	10,885,805.61	(167,526.65)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64,021,768.76	3,364,071.56	67,385,840.32	57,914,681.99	9,471,158.33
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	558,592.79	558,592.79	-	558,592.79
<b>TOTAL</b>		208,800,692.76	56,771,319.49	265,572,012.25	222,700,777.60	42,871,234.65



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, GUATEMALA**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	51,690,380.00	4,569,160.77	56,259,540.77	53,654,996.84	95
SERVICIOS NO PERSONALES	65,952,369.24	50,299,263.34	116,251,632.58	103,572,512.19	89
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,879,300.00	12,066,689.63	21,945,989.63	15,085,659.65	69
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	58,294,991.32	(12,231,794.25)	46,063,197.07	23,102,963.40	50
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,960,214.70	2,838,000.00	4,798,214.70	4,464,098.87	93
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	21,023,437.50	(820,000.00)	20,203,437.50	20,203,360.85	100
ASIGNACIONES GLOBALES	-	50,000.00	50,000.00	40,758.96	82
<b>TOTAL</b>	<b>208,800,692.76</b>	<b>56,771,319.49</b>	<b>265,572,012.25</b>	<b>220,124,350.76</b>	<b>83</b>

